



Pueblo con Encanto

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO EMITE
LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA.**

**EI C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS MAZAHUA Y OTOMÍ DEL MUNICIPIO, HAGO SABER QUE:**

El ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

CONVOCA

A las mujeres y los hombres del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, integrantes de las Comunidades Indígenas, interesados en promover, difundir, divulgar el reconocimiento a su libre determinación, la igualdad de género y cultura de sus derechos, a participar en el proceso de selección, para designar al representante municipal de las comunidades indígenas de acuerdo con el sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres.

El proceso electoral inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega del nombramiento al representante Indígena, conforme a las siguientes:

BASES

I. PARA SER REPRESENTANTE DE LA COMUNIDADES INDÍGENAS SE REQUIERE:

- a) Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a cinco años.
- c) Ser miembro activo de la población indígena.
- d) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

II.- CONDICIONES

- a) Las comunidades indígenas del municipio de Temascalcingo, reconocidas mediante decreto del ejecutivo estatal número 157, emitido en la gaceta de gobierno del estado de México son las siguientes:

La Estanzuela, Bochesda, La Magdalena, Mesa de Bañi, Mesa de Bombaró, San Francisco Tepeolulco Tercer Barrio Ejido, San Francisco Tepeolulco Tercer Barrio La Mesa, San Juanico Centro, San Pedro El Alto, San Pedro Potla Centro, San Pedro Potla Primer Barrio Ejido, San Pedro Potla Segundo Barrio, San Pedro Potla Tercer Barrio, Santa Ana Yenshú Centro, Santa Ana Yenshú Éjido, Santa Ana Yenshú La Mesa, Santa María Canchedá, Santa Lucía, Santiago Cochochitlan, Santiago Cochochitlan Barrio El Rincón, Mesa de Santiago, Pastores Primer Barrio, San Mateo El Viejo, Las Peñas, Los Chamacueros, Pastores Segundo Barrio, La Loma de San Mateo y Mesa de Santiago.

En consecuencia solo los habitantes de estas comunidades tendrán derecho a participar en la presente convocatoria.



III. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- a) Copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Original y en copia de la credencial para votar vigente.
- d) Informe de no Antecedentes Penales.
- e) Exposición de motivos en forma abierta.
- f) Acreditar bajo protesta de decir verdad que conoce fundamentos básicos de su lengua indígena.
- g) Formato de solicitud de Registro de Candidato a Representante Indígena.

IV. DEL REGISTRO

- a) La presente convocatoria será Publicada en la Gaceta Municipal, en la Página Oficial del Ayuntamiento www.temascalcingo.gob.mx, en los Estrados del Ayuntamiento y lugares de mayor concurrencia en el municipio a partir del 9 Septiembre de 2016.
- b) Del 12 al 20 de septiembre se recibirá la documentación de 10:00 am a 15:00 horas en las instalaciones de la Coordinación de la Mujer, ubicado en el Interior del Centro Cultural José Manzur sito en avenida de la Paz esquina con calle Hidalgo s/n, Colonia Centro, Temascalcingo, México, C.P. 50400.

V.- DEL ANÁLISIS Y DESIGNACION.

- a).- La Comisión estará integrada por: la Octava Regiduría como Presidenta, la titular de la Coordinación de la Mujer como Secretaria, Por el Titular de la Defensoría de Derechos Humanos como primer Vocal, Por Gestión Social y Atención Ciudadana como segundo Vocal, Por la Coordinación de Asuntos Indígenas como tercer Vocal, en base a los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, para elegir por mayoría simple a la persona idónea para ser representante de las comunidades indígenas.
- b).- En caso de no presentarse más de dos aspirantes a la convocatoria, la Comisión podrán proponer como aspirantes a quienes se destaquen por su honorabilidad, reconocida autoridad moral y respetabilidad dentro de la población indígena.
- c).- La decisión será inapelable
- d).- Lo no previsto en la presente convocatoria, serán resuelto por la Comisión, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese la presente en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Temascalcingo, Estado de México, el día 9 de septiembre de 2016.



C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. P. REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO